

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ADEIT Y EL
PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA
PARA LA CELEBRACIÓN DE CONGRESOS Y EVENTOS
ORIENTADOS A FOMENTAR Y FAVORECER LAS RELACIONES ENTRE LA
UNIVERSIDAD Y EL ENTORNO EMPRESARIAL Y PROFESIONAL

En Valencia, a 21 de diciembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Aracil García, mayor de edad, y provisto de D.N.I. en vigor 19830862-D, actuando en su calidad de Director Gerente, en nombre y representación de, La Fundació Universitat-Empresa de València (Consell Social de la Universitat de València. Estudi General de València) de la Comunitat Valenciana (en adelante "ADEIT").

Y de otra parte, Dña. Sylvia Andrés Guilló, mayor de edad, y DNI en vigor número 24.342.030, en su calidad de Directora-Gerente de la Entidad Pública Empresarial Local Palacio de Congresos de Valencia (en adelante "Palacio de Congresos").

ADEIT y el Palacio de Congresos, en adelante denominados "las partes", declaran hallarse debidamente facultados y con la capacidad necesaria para obligarse en los términos del presente CONVENIO de Colaboración y, al efecto

EXPONEN

I. Que ADEIT, con sede en Valencia, Plaza Virgen de la Paz, número 3 y con CIF: G46470738, es una organización, con personalidad jurídica propia, promovida por el Consell Social de la Universitat de València en 1989, cuyo objetivo es, por un lado, que la sociedad aproveche las capacidades de la Universidad y, por otro, servir de cauce para transmitir a la Universidad las necesidades e inquietudes de la sociedad en general y las de los sectores productivos en particular. Para ello, ADEIT fomenta el desarrollo de actividades conjuntas en todos aquellos campos que favorezcan el intercambio de conocimientos y que, como consecuencia, impulsen el desarrollo y progreso económico, siendo asimismo medio propio de la Universitat de València.

II. Que el Palacio de Congresos, con sede en Valencia, Avenida de las Cortes Valencianas, 60, Valencia, y con NIF: P-9690009-G, es una entidad pública local de carácter empresarial cuyo objetivo es promocionar la ciudad de Valencia como sede de congresos, convenciones, seminarios y cualquier otra actividad análoga, tanto de carácter nacional como internacional.

III. Que ambas partes coinciden en su mutuo interés por preservar, fomentar y potenciar la calidad y la excelencia en la organización y celebración de eventos basados en la comunicación entre sociedad, empresa y universidad, por lo que entienden conveniente sentar las bases para establecer una relación mutuamente beneficiosa que refuerce las garantías de éxito en la celebración de eventos organizados, promovidos o apoyados por los profesionales de ADEIT en las instalaciones del Palacio de Congresos y, por consiguiente, se alcance el máximo nivel tanto en cuanto al contenido científico y tecnológico como en la logística y organización de dichos congresos y eventos.

En consecuencia,

CONVIENEN

La firma del presente CONVENIO de Colaboración que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA/ OBJETO. - El presente CONVENIO tiene por objeto establecer las condiciones de la colaboración entre las partes para la celebración de congresos y eventos, organizados, promovidos o apoyados por los profesionales de ADEIT, que, no teniendo cabida en las propias instalaciones de ADEIT, serán celebrados en el Palacio de Congresos tras la firma del correspondiente contrato de arrendamiento de instalaciones y servicios, donde ADEIT será el arrendatario y el Palacio el arrendador.

SEGUNDA/ BASES DE LA COLABORACIÓN. - La esencia de la colaboración entre ADEIT y el Palacio de Congresos reside en la puesta en común de aquellos aspectos en los que cada una de las partes puede dar su mayor y mejor aportación: por un lado, ADEIT pondrá en contacto al Palacio con aquellos profesionales vinculados a la Universidad que, por su trayectoria profesional, su prestigio y su influencia en las sociedades nacionales e internacionales, puedan presentar y apoyar las candidaturas de congresos cuya celebración en Valencia se pretende conseguir; por su parte, el Palacio aportará su experiencia y sus conocimientos en todos aquellos aspectos logísticos, técnicos y organizativos necesarios tanto para la presentación de la candidatura como para la organización y celebración del congreso.

TERCERA/ MARCO LEGAL. - El presente Convenio es un Convenio de los establecidos en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público por lo que está excluido de la aplicación de dicha Ley.

CUARTA/ CANDIDATURAS. - El Palacio de Congresos confeccionará, a instancia de ADEIT, para cada evento o congreso, una candidatura en el formato adecuado (impreso o digital), para dejar constancia de todos los atractivos y beneficios tanto del Palacio como de la ciudad de Valencia (transporte, alojamiento, lugares de interés turístico, histórico, artístico y científico).

QUINTA/ VISITAS DE INSPECCIÓN. - El Palacio de Congresos colaborará en la gestión de las visitas de inspección a Valencia y al Palacio de Congresos para eventos de carácter nacional o internacional de más de 400 asistentes y mínimo de 2 días de duración. Dicha colaboración consistirá en hacerse cargo de los costes de desplazamiento de ida y vuelta de 2 personas, siempre que provengan de la Unión Europea, y en el alojamiento de esas 2 personas en Valencia, durante 2 noches. Estas personas poseerán, a juicio de ADEIT, la suficiente solvencia, capacidad de decisión o prescripción en la selección de la sede del evento que se pretende captar

SEXTA/ SALAS PARA REUNIONES. - Los profesionales de ADEIT, que decidan implicarse en la presentación de una determinada candidatura con el apoyo del Palacio de Congresos, contarán con la cesión gratuita de una sala del Palacio con capacidad de hasta 30 personas, así como con la asistencia técnica, creativa y profesional del mismo, tanto si la reunión está directamente relacionada con la candidatura que se intenta ganar, como si es una reunión de índole profesional relacionada con la especialidad. Dicha cesión estará siempre supeditada a que haya disponibilidad en las fechas solicitadas.

SEPTIMA/ ENCUENTROS PROFESIONALES. - Los profesionales de ADEIT que estén implicados en la presentación de candidaturas serán objeto de una atención especial por parte del Palacio de Congresos, de manera que, siempre que sea posible y procedente, éste tratará de invitarles a los actos que organiza, bien con ocasión de algún espectáculo que tenga lugar en sus auditorios, bien porque los organice el Palacio directamente, con el fin de que conozcan a otros profesionales de prestigio que también colaboran con el Palacio en la presentación de candidaturas.

OCTAVA/ COLABORACIÓN ECONÓMICA. - A partir del inicio de la colaboración entre ambas organizaciones el Palacio de Congresos concederá un descuento del 10% del valor de los espacios netos de congresos celebrados en el Palacio fruto de esta colaboración. El beneficiario de este descuento será siempre ADEIT, con quien el Palacio firmará el contrato para la celebración del evento, y se hará efectivo en la factura correspondiente al porcentaje de espacios que se haya acordado para cada caso y que será emitida con anterioridad al inicio del evento.

NOVENA/ TARIFAS APLICABLES A LOS CONGRESOS CAPTADOS. - Dado que, según normativa aplicable a ADEIT como entidad integrante del Sector Público Universitario, ADEIT debe de firmar los contratos en la misma anualidad en la que tendría lugar el evento, cuando ADEIT obtenga la candidatura para la celebración del evento las partes firmarán un pre-contrato que no conllevará pago alguno en el que:

Por un lado, el Palacio se comprometerá a mantener los espacios seleccionados en las fechas adecuadas hasta la celebración del evento y a aplicar, en el momento de la firma del contrato definitivo, las tarifas vigentes en el momento de la firma de ese pre-contrato, con el solo incremento, en su caso, del IPC.

Por su parte, ADEIT se comprometerá a que, llegado el año de celebración del evento, firmará el contrato definitivo. En el contrato se concretará el calendario de pagos en función de las circunstancias de cada congreso. En todo caso, la totalidad de espacios y de servicios contratados habrán de estar abonados una semana antes del inicio del evento.

DECIMA/ DURACIÓN. - El presente CONVENIO entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de dos años, prorrogable, de manera expresa, mediante intercambio de escritos, por periodos iguales. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, formular denuncia escrita ante al otra con una antelación de tres meses a la fecha en que se vaya a dar por finalizado el mismo.

UNDÉCIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión de seguimiento, vigilancia y control en régimen paritario, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Impulsar la ejecución de las líneas de actuación recogidas en las bases de colaboración del presente Convenio.
- b) Establecer un plan de trabajo común (citas, entrevistas, mesas redondas, u otros formatos distintos) que facilitarán la comunicación entre ambas entidades, utilizando aquellos recursos y canales disponibles habilitados a tales efectos por ambas partes.
- c) Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio.
- d) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las copias de las actas, acuerdos o informes que, en su caso, emita la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control en el desarrollo y ejecución de las funciones que tenga asignadas se remitirán a los órganos directivos de las partes que suscriben el presente Convenio.

En calidad de asesores, con derecho a voz, podrán incorporarse cualesquiera otros miembros de cada una de las instituciones y/o expertos de reconocido prestigio en el ámbito objeto del convenio, designados por acuerdo de las partes.

La Comisión se constituirá en el plazo máximo de tres meses desde la firma de este Convenio y se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime necesario a petición de una de las partes, pudiendo actuar bien mediante reuniones presenciales, levantando las correspondientes actas, o por los medios telemáticos y/o electrónicos oportunos.

En lo no previsto en la presente cláusula será de aplicación lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados (artículo 15 y siguientes de la citada Ley).

DÉCIMO SEGUNDA. - MODIFICACIONES

Cualquier modificación de las condiciones establecidas en este Convenio habrá de ser estipulada, antes de su ejecución y comunicación a las partes, en Adenda al mismo, firmada por las partes.

DÉCIMO TERCERA. - NOMBRE COMERCIAL, MARCAS Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

El nombre comercial del PALACIO DE CONGRESOS y ADEIT, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo o diseños relacionados con las partes son propiedad de cada uno de ellos. Los derechos de uso a efectos de promoción, están sujetos a la supervisión y expresa aprobación escrita por la otra parte. Además, estos derechos deberán haber sido solicitados con una antelación mínima de 15 días previos a la fecha de utilización.

DÉCIMO CUARTA. - TRANSPARENCIA

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se procederá a publicar en el Portal de Transparencia de ambas partes la suscripción del presente convenio, así como su texto íntegro.

DÉCIMO QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se obligan a cumplir la normativa vigente en relación con la protección de datos de carácter personal, en especial con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal, y el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo, comprometiéndose a adoptar todas las medidas de seguridad exigidas por dicha normativa.

En ningún caso el presente Convenio supone una cesión o comunicación de datos de carácter personal incluidos en los respectivos ficheros de cada Parte. En caso de que por cualquier causa deba realizarse por cualquiera de las partes una comunicación de datos de carácter personal incluidos en sus ficheros, el cedente deberá contar con el consentimiento previo, expreso e inequívoco de los afectados para dicha cesión, informándoles de su destinatario o de la finalidad de la comunicación.

DÉCIMO SEXTA. - INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS

Cualquier anomalía que detecte alguna de las partes en la tramitación y ejecución del objeto del presente Convenio, será comunicada urgente, de forma inmediata y por escrito a la dirección señalada en el encabezamiento de este documento para cada una de las partes, a los efectos que la otra parte proceda a su reparación.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el presente Convenio, facultará a la otra parte para resolverlo, debiendo tener un preaviso de un mes de antelación.

DECIMOSÉPTIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Este Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes signatarias.
- El incumplimiento de cualquier de sus cláusulas, de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior.
- La ineficacia sobrevenida del mismo.
- El cumplimiento del plazo de vigencia pactado sin que se las partes hayan acordado su prórroga.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de su extinción, excepto en el supuesto de incumplimiento.

En el supuesto de resolución anticipada por incumplimiento, las partes finalizarán tan solo las acciones en ejecución que no sea posible interrumpir sin crear un grave perjuicio a la parte que haya instado la resolución y que no haya sido posible terminar dentro del mes de preaviso previo a la resolución.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración en dos ejemplares iguales en el lugar y en la fecha indicados en el encabezamiento

Por ADEIT



Fdo.: Antonio Aracil

Por el Palacio de Congresos



Fdo.: Sylvia Andrés